

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600

INFORME: Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. En la fecha se recibió vía correo electrónico, escrito de la accionante CAROLINA ANDREA MEJIA MATOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESARROLLO ELECTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., **DESISTIENDO DE LA ACCIÓN DE TUTELA** presentada contra el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, cuyo contenido es el siguiente: “*desisto de la acción de tutela radicada por mi representada el pasado 24 de octubre de 2023, en contra del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que con posterioridad a la interposición de la acción, cesó la vulneración a los derechos fundamentales de mi representada.*”

CLARA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE BOGOTA

Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5 Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao

Telefax 601-3532666 ext. 71489

Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, regula lo relativo al desistimiento de la tutela:

“ARTICULO 26.-*Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.*

“El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

“Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.”

En consecuencia, por ser procedente la solicitud presentada por la accionante CAROLINA ANDREA MEJIA MATOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESARROLLO ELECTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA** por ella formulada, y **SE ORDENA** el archivo del expediente.

La notificación a las partes, se debe hacer a los siguientes e mails:

ACCIONANTE:

carolina.mejia@edemco.co info@edemco.co

ACCIONADA:

MIN MINAS Y ENERGIA: notijudiciales@minenergia.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ